

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID.- Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atrassado, 1 peseta.—Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

SABADO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 1941

NUM. 270

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 23 de septiembre de 1941 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Excmo. Sr. D. Luis Alvarez de Estrada, Ministro plenipotenciario.—Página 7439.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 15 de septiembre de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Topógrafo don Pedro S. Germán García Delgado.—Página 7439.

Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se declaran en situación de supernumerarios activos a los Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro don Luis Sánchez Monge y Cruz y don Antonio Casas Vierna.—Página 7439.

Otra de 19 de septiembre de 1941 por la que se asciende a Geómetra, Oficial primero de Administración, a extinguir, a don Rafael Hidalgo Barcia.—Página 7439.

MINISTERIO DEL EJERCITO

PUBLICACIONES MILITARES.—Orden de 25 de septiembre de 1941 referente al cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de septiembre de 1941 sobre «Visado» de las obras relativas a la guerra de liberación y su preparación.—Páginas 7439 y 7440.

Disponibles.—Orden de 23 de septiembre de 1941 por la que cesa en el cargo de Director del Laboratorio de Análisis de la Zona del Protectorado el Capitán Médico don Francisco Trigueros Peñalver.—Página 7440.

Orden de San Hermenegildo (Varias armas).—Orden de 27 de agosto de 1941 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 7440 y 7441.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 10, 17 y 22 de septiembre de 1941 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se mencionan.—Página 7441.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 15 de septiembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente provisional de Ingenieros don Federico Lamuela Berraondo.—Página 7442.

Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que, como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Alférez provisional de Infantería don Julián Arguedas Martínez.—Página 7442.

Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se dispone quede a disposición del de Tierra el Capitán de Caballería don Jesús González.—Página 7442.

Otra de 8 de septiembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Capitán don Joaquín de Querol Rius.—Página 7442.

Otra de 8 de septiembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Teniente don Jesús Otaegui Mimendia.—Página 7442.

Otra de 4 de septiembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire, por haber sido promovido al empleo de Farmacéutico segundo del Cuerpo de Farmacia Militar del Ejército de Tierra el Teniente don Andrés Dehesa Blanco.—Página 7442.

Otra de 12 de septiembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire don José María Pidal Alvarez.—Página 7442.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 24 de septiembre de 1941 por la que se nombra Profesor numerario en propiedad de «Derecho y Legislación Marítima» de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, a don Antonio Busto Somoza.—Página 7442.

Otra de 24 de septiembre de 1941 por la que se nombra Profesor numerario en propiedad de «Inglés» de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona a don Esteban Hostench Calveras.—Páginas 7442 y 7443.

Orden de 24 de septiembre de 1941 por la que se nombra Profesor numerario en propiedad de «Derecho y Legislación Marítima» de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, a don Ricardo Fernández de la Puente.—Página 7443.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 26 de septiembre de 1941 por la que se dictan normas para el aderezado de la aceituna a la par que se fijan sus precios.—Páginas 7443 y 7444.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 11 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don José Manuel Pertierra y Pertierra Catedrático de la Universidad de Santiago.—Página 7444.

Otra de 11 de septiembre de 1941 por la que se declara desierta la Cátedra de Química técnica (Sección de Químicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Página 7444.

Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se declara desierta la oposición a la Cátedra de «Introducción a la Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.—Página 7444.

Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don Emilio Huidobro de la Iglesia Catedrático numerario de «Introducción a la Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.—Página 7444.

Otra de 18 de septiembre de 1941 por la que se prorrogan por el curso 1941-42 los nombramientos provisionales vigentes del personal facultativo y técnico-profesional de Universidades.—Página 7444.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 19 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don Marcelo Catalá Ruiz, Secretario Técnico de la Comisión Interministerial Permanente para el envío de trabajadores españoles a Alemania.—Página 7444.

Otra de 22 de septiembre de 1941 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Previsión eleve un proyecto para simplificar y unificar el pago a los subvencionados de los distintos seguros sociales.—Páginas 7444 y 7445.

Otra de 23 de septiembre de 1941 por la que se designa a don Luis Corro Ruiz, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Ronda.—Página 7445.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso.—Anuncio por el que se prorroga el plazo de presentación de instancias para el concurso-oposición para enfermeras e instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso.—Página 7445.

Dirección General del Turismo.—Transcribiendo relación de opositores para ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo y estado de las documentaciones presentadas.—Página 7445.

Parque Móvil de Ministerios Civiles. Vigilancia y Seguridad.—Transcribiendo relación número 12 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales centrales y servicios regionales del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.—Página 7445.

JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—Transcribiendo relación de solicitantes admitidos para dichas oposiciones.—Páginas 7446 a 7451.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Páginas 7451 y 7452.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Acuerdo sobre franquicia arancelaria a las simples chapas de madera de nuestras posesiones del Golfo de Guinea.—Página 7452.

Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 7452 a 7454.

AGRICULTURA.—Comisión Mixta Arbitral Agrícola.—Acuerdo de la Sección de Productos Lácteos por el que se fija el precio de la leche no alterada ni adulterada en las provincias que se indica, destinada a la transformación industrial.—Página 7454.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Declarando desierto el concurso anunciado por Orden de 4 de julio de 1941 para la confección y venta del Libro de Calificación Escolar.—Página 7454.

Junta de Compras.—Anunciando concurso para la confección y venta de 50.000 ejemplares del Libro de Calificación Escolar de la Enseñanza Media.—Págs. 7454 y 7455.

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Derecho Procesal vacantes en las Universidades de Valencia y Granada (turno libre) y Santiago (turno auxiliares).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dichas Cátedras.—Página 7455.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo el expediente de don José Villegas Gardoqui para ejecutar obras precisas con el fin de elevar aguas del río Pisuerga.—Págs. 7455 y 7456.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando al vecino de Vigo don Daniel de Vicente para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre, en la «Punta de S. Gregorio» de la ría de Vigo, con destino a ampliación de la concesión otorgada por O. M. de 27 de diciembre de 1940, para fábrica de conservas de pescado.—Página 7456.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3541 a 3552.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 23 de septiembre de 1941 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Excmo. Sr. D. Luis Alvarez de Estrada, Ministro plenipotenciario.

En atención a los méritos contraídos por el Excelentísimo Sr. D. Luis Alvarez de Estrada, Ministro

plenipotenciario, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
RAMON SERRANO SUÑER

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Topógrafo don Pedro S. Germán García Delgado

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo ayudante primero de Geografía y Catastro don Pedro S. Germán García Delgado, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en los artículos 9.º (apartado a) y 10 de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Topógrafo, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se declaran en situación de supernumerarios activos a los Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro don Luis Sánchez Monge y Cruz y don Antonio Casas Vierna.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrados por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 11 del pasado junio los

Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro don Luis Sánchez Monge y Cruz y don Antonio Casas Vierna, para desempeñar plazas de su especialidad en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y transcurrido el plazo señalado en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dichos funcionarios en la situación de supernumerarios sin sueldo por pase a otro destino del Estado, que previene el artículo 28 del Reglamento de 22 de diciembre de 1911, vigente en ese Instituto, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.º del Estatuto del personal al servicio de la Administración de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y entendiéndose dicha situación desde el día 31 del pasado mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 19 de septiembre de 1941 por la que se asciende a Geómetra, Oficial primero de Administración, a extinguir, a don Rafael Hidalgo Barcia.

Ilmo. Sr.: Consignada en la vigente Ley de Presupuestos, en la Sección 17, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º, la partida correspondiente a un Geómetra, a extinguir, por amortización, con el sueldo anual de 6.000 pesetas,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en aplicación de la citada Ley, Geómetra, Oficial primero de Administración, a extinguir, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Rafael Hidalgo Barcia, cuyo ascenso debe entenderse conferido con antigüedad de 1.º de julio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1941.—
P. D. El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DEL EJERCITO

PUBLICACIONES MILITARES

ORDEN de 25 de septiembre de 1941 referente al cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de septiembre de 1941 sobre «Visado» de las obras relativas a la guerra de liberación y su preparación.

Para cumplimiento de cuanto dispone el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de septiembre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 268), y como complemento del mismo, las Entidades y personas civiles y militares, autores, editores o traductores a quienes su artículo primero comprende, deberán remitir a este Ministerio (Subsecretaría,

un ejemplar de las obras a que se hace referencia, a los efectos de cuanto determina el artículo segundo de dicho Decreto, que se cumplimentará en cuanto al «Visado» que se establezca, previo asesoramiento del Servicio Histórico Militar de este Departamento.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

VARELA

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 23 de septiembre de 1941 por la que cesa en el cargo de Director del Laboratorio de Analisis de la Zona del Protectorado el Capitán Médico don Francisco Trigueros Peñalver.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, cesa en el cargo de Director del Laboratorio de Analisis de la Zona del Protectorado el Capitán Médico don Francisco Trigueros Peñalver, quedando disponible forzoso en Tetuán.

Madrid, 23 de septiembre de 1941.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

(Varias Armas)

ORDEN de 27 de agosto de 1941 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; se ha servido conceder las ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

| Ejemplares | Situación | NOMBRES | | | Antigüedad | | Fecha que empieza a percibir | | | Autoridad que cursó la documentación | Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión |
|------------|-----------|---------|-----|-----|------------|-----|------------------------------|-----|-----|--------------------------------------|--|
| | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | Día | Mes | | |

PERSONAL RETIRADO CON ABREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY EN 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO («C.L.» 699), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA

Plazas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por Pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ESTADO MAYOR

Coronel|Retd.º Extr.º|D. Joaquín Aramburu Luque|7 junio 1938|1 julio 1938|Subinspección segunda Región|Sevilla.

INFANTERIA

Capitán|Retirado|D. Manuel López Fernández|9 mayo 1939|1 junio 1939|Idem octava Id.|Lugo.
Idem|Retd.º Extr.º|D. Enrique Cullel Frixes|30 octubre 1939|1 novbre. 1939|Quinta Región|Zaragoza.
Idem|Retirado|D. Moisés Amores Márquez|10 marzo 1938|1 abril 1938|Gobierno Militar Toledo|Toledo.

INTENDENCIA

Tte. Coronel|Retd.º Extr.º|D. Eugenio Murga Bastos|16 octubre 1937|1 novbre. 1937|Ejército de Marruecos|Ceuta.

ARMADA

ESTADO MAYOR GENERAL

Gral. Auditor|Reserva|D. José Carrillo Carmona|19 junio 1939|1 julio 1939|Ministerio de Marina|D. G. D. y C. P.
Queda rectificada en el sentido en que se indica la Orden de 2 de junio de 1941 («D. O.» 126).

INFANTERIA DE MARINA

Comandante|Retd.º Extr.º|D. Fernando Bustillo Romero|20 junio 1940|1 julio 1940|Ministerio de Marina|D. G. D. y C. P.

Teniente|Retd.º Extr.º|17 novbre. 1939|D. Dámaso Núñez Roca|Balears
 Idem|Retirado|28 abril 1939|D. Emilio Muñoz Martínez|Zaragoza.

A R T I L L E R I A

Teniente|Retirado|D. Rosendo Ramírez Moreno ...|7 marzo 1938|Balears

G U A R D I A C I V I L

Capitán Hnf.º|Retirado|D. Juan Oliver Cañella|24 enero 1938|Balears.

C A R A B I N E R O S

Teniente|Retirado|D. Francisco Suárez Contreras...|12 novbre. 1938|Dirección Gral. Guardia Civil|Balears.

A R M A D A

I N F A N T E R I A D E M A R I N A

Capitán Hnf.º|Retd.º Extr.º|30 junio 1938|D. Benigno Montero Pantín ...|30 junio 1938|Dpto. Marítimo de El Ferrol|Coruña.
 Queda rectificada en el sentido en que se indica la Orden de 25 de septiembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, 274).

A U X I L I A R E S

Contrmatr. M.º|Retd.º Extr.º|D. Benito Seoane Becerra|9 diciembre 1938|Ministerio de Marina|Coruña.
 Oficial 1.º Art.º|Idem id.|D. Antonio Calderón Gálvez ...|7 junio 1938|Idem id.|D. G. D. y C. F.

Madrid, 27 de agosto de 1941.—VARELA.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 10, 17 y 22 de septiembre de 1941 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Sabina Herrera Gonzalo, esposa del que fué Capitán de Corbeta, don Eladio de Ceano-Vivas Abarca, asesinado por los marxistas, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Eladio de Ceano-Vivas Tusquets,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» número 59).

Madrid, 17 de septiembre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Sabina Herrera Ganzó, esposa del que fué Guardia de Asalto, don Felipe Malo Corral, asesinado por los marxistas el día 6 de septiembre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Joaquín y don Felipe Malo Herrera,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» número 59).

Madrid, 22 de septiembre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Pilar Granell Ruiz, esposa del que fué Comandante de Ingenieros de la Armada, don Luis Taviel de Andrade y Delgado, asesinado por los marxistas el día 3 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Luis Taviel de Andrade Granell,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» número 59).

Madrid, 10 de septiembre de 1941.—
 El Almirante Encargado del Despacho, Manuel Moréu.

MINISTERIO DEL AIRE**Bajas**

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente provisional de Ingenieros don Federico Lamuela Berraondo.

Causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente provisional de Ingenieros don Federico Lamuela Berraondo, destinado como Alumno en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que, como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de guerra, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Alférez provisional de Infantería don Julián Arguedas Martínez.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de guerra, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Alférez provisional de Infantería don Julián Arguedas Martínez.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Capitán de Caballería don Jesús González González.

Causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Capitán de Caballería, con destino en el Arma de Tropas de Aviación, don Jesús González González, como consecuencia de la Orden ministerial de 17 de junio último, publicada en el «Diario Oficial del Ejército» número 135, en la que se dispone pase a formar parte de la Escala complementaria.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 8 de septiembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Capitán don Joaquín de Querol Rius.

A petición del interesado, y por haber cumplido la edad reglamentaria,

causa baja definitiva en el Ejército del Aire, el Capitán de Complemento del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Joaquín de Querol Rius.

Madrid, 8 de septiembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 8 de septiembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Teniente don Jesús Otaegui Mimendia.

Por conveniencias del servicio, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente provisional de Intendencia don Jesús Otaegui Mimendia, que se encuentra como alumno en prácticas de la Academia de Intendencia del Aire.

Madrid, 8 de septiembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 4 de septiembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, por haber sido promovido al empleo de Farmacéutico segundo del Cuerpo de Farmacia Militar del Ejército de Tierra, el Teniente don Andrés Dehesa Blanco.

Por haber sido promovido al empleo de Farmacéutico segundo del Cuerpo de Farmacia Militar del Ejército de Tierra, según Orden inserta en el «Diario Oficial» número 185, de 15 del anterior, causa baja en este del Aire el Teniente de Complemento del Cuerpo de Sanidad (Farmacia), don Andrés Dehesa Blanco.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 12 de septiembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire don José María Pidal Alvarez.

Por conveniencias del servicio, causa baja en este Ejército, el Teniente Provisional del Arma de Aviación, con destino en la Región Aérea Pirenaica, don José María Pidal Alvarez, el cual quedará en la situación militar que por su edad le corresponda.

Madrid, 12 de septiembre de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de septiembre de 1941 por la que se nombra Profesor numerario en propiedad de «Derecho y Legislación Marítima» de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao a don Antonio Busto Somoza.

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, para la provisión de cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Profesor numerario en propiedad de la cátedra de «Derecho y Legislación Marítima» de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, al Capitán de la Marina Mercante don Antonio Busto Somoza, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación vigente, debiendo tomar posesión de su destino dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1941.—
P. D., el Subsecretario de Industria, Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Sres. :

ORDEN de 24 de septiembre de 1941 por la que se nombra Profesor numerario en propiedad de «Inglés» de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona a don Esteban Hostench Calveras.

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, para la provisión de cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Profesor numerario en propiedad de la cátedra de «Inglés» de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, al Capitán de la Marina Mercante don Esteban Hostench Calveras, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, debiendo tomar posesión de su destino dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1941.—
P. D., el Subsecretario, Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Sres. ...

ORDEN de 24 de septiembre de 1941 por la que se nombra Profesor numerario en propiedad de «Derecho y Legislación Marítima» de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife a don Ricardo Fernández de la Puente.

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, para la provisión de cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Profesor numerario en propiedad de la cátedra de «Derecho y Legislación Marítima» de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife a don Ricardo Fernández de la Puente, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación vigente, debiendo tomar posesión de su destino dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1941.—
P. D., el Subsecretario de Industria, Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de septiembre de 1941 por la que se dictan normas para el aderezado de la aceituna, a la par que se fijan sus precios.

Ilmo. Sr.: El aderezado de aceituna presenta características completamente distintas en Andalucía y las otras provincias donde existe dicha industria; mientras en aquella región se preparan para su consumo en la mesa frutos de escaso rendimiento en aceite y existen en ella, especialmente en la provincia de Sevilla, olivares dedicados a la producción de variedades de aceituna con destino exclusivo a su aderezado, en las otras provincias se preparan para mesa aceitunas de las mismas variedades que se emplean en las almazaras para la obtención de aceite. Ello obliga a dictar normas distintas para una y otra zona, determinando en Andalucía las variedades que

pueden aderezarse sin limitación y estableciendo en el resto de España una intervención con el fin de limitar la cantidad de aceituna que se sustrae a las almazaras, autorizando para su preparación y aderezado únicamente a aquellas industrias que tradicionalmente se han dedicado a ello; por todo lo cual, a propuesta del Sindicato Nacional del Olivo,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Los cosecheros y aderezadores de aceituna de mesa en la zona de Andalucía únicamente aderezarán en verde las siguientes variedades: Manzanilla, en sus tres calidades: fina, entrefina y basta; Gordal, Morón, Rapazalla y Ojiblanca, en su única calidad.

El aderezado en morado únicamente se autoriza para las aceitunas Gordales.

Art. 2.º El precio de la aceituna gordal, sana, de tamaño no más pequeño de 130 frutos en kilo, será el de 45 pesetas, como mínimo, los 50 kilos.

El de la aceituna manzanilla, sana, de tamaño no inferior a 320 frutos en kilo, será el de 65 pesetas, como mínimo, los 50 kilos; ambos precios, puestos en el almacén del comprador.

Art. 3.º Las demás variedades de aceituna cuyo aderezado se autoriza por la presente Orden, quedan de libre contratación.

Art. 4.º Para las operaciones de compra-venta de aceituna con destino a su aderezado regirá el mismo modelo de contrato de años anteriores, que comprador y vendedor suscribirán por triplicado; para su validez precisará el «visto bueno» de la Delegación Provincial del Sindicato Nacional del Olivo, en cuyo poder quedará un ejemplar.

Art. 5.º El mercado interior de aceituna aderezada queda libre en compra y venta.

Art. 6.º Terminada la campaña de recolección de la aceituna de verdeo, a la vista de los precios pagados, y a propuesta del Sindicato Nacional del Olivo, se fijarán los precios mínimos de exportación.

Art. 7.º Los compradores entregarán al Sindicato Nacional del Olivo, como en años anteriores a la Comisión Reguladora, la cantidad de diez pesetas por cada 50 kilos de aceituna Gordal y Manzanilla que compren, con el fin de constituir un fondo, que tendrá la misma aplicación y destino de las anteriores campañas.

Art. 8.º Si la recogida de las aceitunas gordales y manzanillas, no se verificasen con normalidad, se impondrán cupos obligatorios de compra a los cosecheros y aderezadores en consonancia con sus capacidades de depósitos y volúmenes de compras de años anteriores.

Art. 9.º Para el aderezado de aceituna de mesa, en todas las provincias de España, excepto las de Andalucía, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden, todos los aderezadores que, habiendo trabajado en años anteriores, deseen trabajar en la próxima campaña, solicitarán autorización para ello de la correspondiente Delegación Provincial del Sindicato Nacional del Olivo, acompañando a la solicitud el último recibo de la contribución industrial, una declaración jurada de sus compras de aceituna en los años 1933, 1934, 1935, 1939 y 1940, especificando cantidades adquiridas de cada variedad de fruto y localidad donde se adquirieron, y una declaración jurada de la capacidad de los depósitos de aceituna de su instalación.

Art. 10. Las Delegaciones Provinciales del Sindicato Nacional del Olivo autorizarán el trabajo a las industrias de aderezado de aceituna que lo soliciten y reúnan las condiciones exigidas en el artículo anterior.

Art. 11. Queda prohibido a los aderezadores de aceituna llevar ninguna partida de fruto a sus almacenes sin haber obtenido el «visto bueno» del Delegado provincial del Sindicato Nacional del Olivo al correspondiente contrato de compra-venta, un ejemplar del cual debe quedar en poder de la referida Delegación.

Art. 12. Las autoridades locales a las que corresponde expedir los «conduce» de aceituna, no facilitarán ninguno cuando el fruto vaya destinado a su aderezado si no se les presenta el correspondiente contrato visado por la Delegación del Sindicato Nacional del Olivo de la provincia donde resida el aderezador. Anotarán sobre el propio contrato la fecha y cantidad de cada partida, y no expedirán ningún «conduce» más tan pronto como quede cubierta la cantidad total que en el contrato figure.

Art. 13. Los aderezadores de aceituna, tanto de Andalucía como de las demás provincias, llevarán una contabilidad clara de las entradas de fruto en sus almacenes y de las salidas del mismo por ventas.

Art. 14. El Sindicato Nacional del Olivo, por medio de sus Delegados provinciales o Inspectores, podrá en todo momento inspeccionar los almacenes de los aderezadores de aceituna, que estarán obligados a facilitarles cuantos datos consideren precisos los Inspectores para hacerse cargo de la marcha de la industria.

Art. 15. Como en años anteriores, se impondrá la percepción de una peseta por cada 50 kilos de aceituna gordal y manzanilla y de 0,50 pesetas por cada 50 kilos de las otras calidades, a

favor del Sindicato Nacional del Olivo.
Art. 16. Cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de lo que en esta Orden se dispone, serán resueltas por el Sindicato Nacional del Olivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don José Manuel Pertierra y Pertierra Catedrático de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Manuel Pertierra y Pertierra Catedrático numerario de Química Técnica (Sección de Químicas), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, con el haber anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que le conceden las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 11 de septiembre de 1941 por la que se declara desierta la Cátedra de Química técnica (Sección de Químicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, turno libre, las Cátedras de Química técnica (Sección de Químicas) de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Santiago y Sevilla, y habiendo sido propuesto, por unanimidad de votos, el opositor don José Manuel Pertierra y Pertierra, que ha elegido la de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal de dichas oposiciones, declarar desierta la Cátedra de Química técnica (Sección de Químicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se declara desierta la oposición a la Cátedra de «Introducción a la Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, turno Auxiliares, las Cátedras de «Introducción a la Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Oviedo, y habiendo sido propuesto, por unanimidad de votos, el opositor don Emilio Huidobro de la Iglesia, que ha elegido la de Murcia.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la Cátedra de Introducción a la Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don Emilio Huidobro de la Iglesia Catedrático numerario de «Introducción a la Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Emilio Huidobro de la Iglesia Catedrático numerario de «Introducción» a la Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le conceden las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 18 de septiembre de 1941 por la que se prorroga por el curso 1941-42 los nombramientos provisionales vigentes del personal facultativo y técnico-profesional de Universidades.

Ilmo. Sr.: La inminencia de la reforma universitaria que ha motivado el Orden de 1 de agosto último sobre

la permanencia en sus cargos durante el curso de 1941-42 del personal docente de Universidades, no numerario, aconseja también la prolongación provisional en el curso próximo, de los nombramientos efectuados en el pasado, para el personal técnico-profesional y facultativo, dependientes de las mismas, por lo que,

Este Ministerio dispone:

1.º Se prorrogan por el curso 1941-42 los nombramientos provisionales vigentes del personal facultativo y técnico-profesional de las diferentes Facultades universitarias, quienes, con informe razonado y el del Rectorado, elevarán a este Departamento propuesta de las variaciones que para el curso venidero, estimen necesarias.

2.º Tales nombramientos expirarán en 30 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don Marcelo Catalá Ruiz, Secretario técnico de la Comisión Interministerial Permanente para el envío de trabajadores españoles a Alemania.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno, fecha 3 del corriente mes de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Marcelo Catalá Ruiz Secretario técnico de la Comisión Interministerial Permanente para el envío de trabajadores españoles a Alemania.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de septiembre de 1941 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Previsión eleve un proyecto para simplificar y unificar el pago a los subsidiados de los distintos seguros sociales.

Ilmo. Sr.: En el deseo de que cuantos servicios que los distintos Organismos de este Departamento dispen-

san a las masas productoras y en especial lo que se refiere a los pagos de los Seguros sociales y Subsidio Familiar, se presten en forma de máxima eficacia, que es norma del Estado Nacional Sindicalista.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el Instituto Nacional de Previsión se elvce a este Departamento, en el plazo de dos meses, un proyecto por el cual se simplifique y unifique el pago a los subsidiados de los distintos seguros, y especialmente el de Subsidio Familiar, de forma que sus efectos puedan llegar lo más rápidamente posible a los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y del Instituto Nacional de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de septiembre de 1941 por la que se designa a don Luis Corro Ruiz, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Ronda.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador civil de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Luis Corro Ruiz, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Ronda.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Anuncio por el que se prorroga el plazo de presentación de instancias para el concurso-oposición para Enfermeras e Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso.

Publicado con algún retraso el anuncio-convocatoria del concurso-oposición para Enfermeras e Instructoras de este Patronato Nacional Antituberculoso,

aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre actual, se prorroga el plazo de presentación de instancias hasta el próximo 10 de octubre.

El comienzo de los ejercicios será el día señalado en la convocatoria, o sea el 15 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Dirección General del Turismo

Transcribiendo relación de opositores para ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General de Turismo y estado de las documentaciones presentadas.

En cumplimiento del artículo tercero de las Instrucciones para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo, publicadas por Orden de 15 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo), para cubrir plazas vacantes en la actualidad, se ha reunido el Tribunal designado para juzgar las oposiciones, y examinadas las estancias presentadas y documentaciones anejas, ha hecho la siguiente clasificación por orden del Registro de entrada:

1.º Don Fernando Aguilar-Amat y Marín Barnuevo. — Documentación completa.

2.º Don Dionisio Checa Santos. — Documentación incompleta, faltando lo correspondiente a los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo primero de las citadas Instrucciones.

3.º Don José Alvarez Alvarez.— Documentación completa.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha, puedan completar la documentación los que la tengan incompleta.

Madrid, 26 de septiembre de 1941.— El Director general del Turismo, Presidente del Tribunal, Luis A. Bolin.

Parque de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad

Transcribiendo la relación número 12 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales centrales y servicios regionales del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 14 de marzo del pasado año (B. O. nú-

mero 79) concediendo un plazo de 30 días naturales para hacer la reclamación de los mismos, transcurridos los cuales se entenderá que caso de no verificar la reclamación se renuncia a los mismos pasando a ser propiedad del Estado, se publica la siguiente relación de vehículos:

Buick, motor 1787502, tipo motor.
Studebaker, motor 24319, tipo ligero.
Ford, motor 3409510 (chassis), tipo furgoneta.

Chrysler, motor 3559, tipo ligero.
Ford, motor Y-193668 (chassis), tipo ligero.

Ford, motor 18-6588, tipo ligero.
D. K. W., motor 928625 tipo furgoneta.

Ford, motor 2769936, tipo camión.
Hispano, motor 36-17756.
Ford, motor 18-1879184 (chassis), tipo ligero.

Ford, motor 4522945, tipo ligero.
Ford, motor 404192, tipo ligero.
Ford, motor 4-4477, tipo ligero.
Nash, motor 364595, tipo ligero.
Ford, motor 192514, tipo ligero.
Ford, motor 18-8049-RH (chassis), tipo ligero.

Ford, motor 9986610, tipo ligero.
Ford, motor 4825762, tipo ligero.
Hispano, motor T-25-3262, tipo ligero.
Hispano, motor 7277, tipo ligero.
Minerva, motor 1258, tipo camión.
Ford, motor 1210696, tipo ligero.
Ford, motor 6950, tipo ligero.
Studebaker, motor 124287, tipo ligero.
Dodge, motor D-2-75794, tipo ligero.
Minerva, motor 43626 (chassis), tipo ligero.

Studebaker, motor B-24034, tipo ligero.

Packard, motor 255557, tipo ligero.
Peugeot, motor 614976, tipo ligero.
Citroen, motor 34531, tipo ligero.
Hillman, motor 22316-G, tipo ligero.*
Renault, motor 11975, tipo ligero.
Plymouth, motor PB-123676, tipo ligero.

Studebaker, motor B-24090, tipo ligero.

Fiat, motor 066373, tipo ligero.
Ford, motor 2831706, tipo camión.
Ford, motor 79-3506, tipo autocar.
Ford, motor BB18-4055784 (chassis), tipo camioneta.

Ford, motor 4071596, tipo camioneta.
Ford, motor 3849378 (chassis), tipo camioneta.

Diamond, motor AE-593458, tipo camioneta.

Ford, motor BB18-4016889, tipo camioneta.

Delaye, motor 103-47321-103-A, tipo camión.

Ford, 18-036669 tipo camión.

Madrid, 23 de septiembre de 1941.— J. Prieto.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE ASPIRANTES A LA JUDICATURA

Transcribiendo relación de solicitantes admitidos para dichas oposiciones (Convocatoria de 17 de mayo de 1941)

Relación de los solicitantes que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, clasificada por orden alfabético de apellidos en cada uno de los grupos a que se refiere la Ley de 25 de agosto de 1939, con expresión de la Audiencia en que fué presentada la respectiva solicitud:

APELLIDOS Y NOMBRES

Audiencias

Audiencias

Grupo A.—CABALLEROS MUTILADOS

Alonso García (don Silvino Heliodoro) Madrid.
 Alvarez Morujo (don Florentino) Salamanca.
 Canales Riego (don Félix) Valladolid.
 Corniero Suárez (don Alejandro) Madrid.
 Divar Divar (don Mariano) Valladolid.
 Espina Michelena (don Manuel) San Sebastián.
 Gimeno Martínez (don Joaquín) Zaragoza.
 Juana Quintano (don Luis de) Madrid.
 Monzó Tirbió (don Francisco) Lérida.

Ojeado Zamora (don Jesús Víctor) Oviedo.
 Paniagua Martínez (don Primitivo Justo) Oviedo.
 Pardo Ouro (don Carlos) Lugo.
 Pazos Flores (don Ramón) Coruña.
 Quintana Redondo (don Carmeño) Zaragoza.
 Segarra Malla (don Valeriano) Palma.
 Solís Peche (don Ramón) Badajoz.
 Suárez-Barcena Fernández (don Arturo) Badajoz.

Grupos B y C.—EX COMBATIENTES

Aguilar Murciego (don Jacinto) Salamanca.
 Algorta Marco (don Abelardo) Murcia.
 Almendra Lucas (don Bernardo) Zamora.
 Alonso Diaz (don Manuel) Valladolid.
 Alonso Hernández (don César) Valladolid.
 Alonso-Martínez Martínez de Azagra (don Joaquín) Soria.
 Alonso Mateos (don Gonzalo) Salamanca.
 Alvarez Abundancia (don Ricardo) Lugo.
 Alvarez Area (don Manuel) Lugo.
 Alvarez Arredondo (don José) Orense.
 Alvarez Castilla (don Francisco José) Sevilla.
 Alvarez de Guevara (don Alfredo) Valladolid.
 Alvarez Suero (don Manuel) Badajoz.
 Andrés García (don Perfecto) Palencia.
 Andrés Velasco (don Félix) Palencia.
 Añón Cortés (don Mariano) Zaragoza.
 Antón García (don Juan Alfonso) Madrid.
 Aranda Rubio (don Serafín) Madrid.
 Aronada Arconada (don Jerónimo) Palencia.
 Ardura Valdés (don Alfonso) Orense.
 Arjiz Salgado (don José) Madrid.
 Armas Lecuona (don Alonso de) Madrid.
 Arroyo Cáceres (don Benito) Cáceres.
 Asín Yriarte (don Norberto) Huesca.
 Baamonde Ferreiro (don Raimundo) Coruña.
 Balboa Cobos (don José Manuel) Santander.
 Bárco Cabezas (don Gustavo del) Tetuán.
 Barril Figueras (don Manuel) Zaragoza.
 Barros Novoa (don Félix) Orense.

Fernández Vivancos (don Guillermo) Granada.
 Fiestas Contreras (don Luis) Granada.
 Forteza-Rey Forteza (don Nicolás) Palma.
 Galán de la Fuente (don Jesús) Badajoz.
 Gallardo González (don Teodoro) Toledo.
 García Diaz (don Isidoro) Valencia.
 García Dominguez (don Ulpiano) Guedalajara.
 García y Fernández Vela (don Ramón) Oviedo.
 García Martínez (don Eliseo) Barcelona.
 García de Pruneda y Ledesma (don Federico) Madrid.
 García Rodríguez (don Agustín) Palma.
 García Rodríguez (don Lucas) Madrid.
 Gil Dominguez (don Ernesto) Madrid.
 Gómez y García de Guadiana (don Ramiro) Madrid.
 Gómez González (don José) Logroño.
 Gómez de Liano Cobaleda (don Mariano) Salamanca.
 Gómez Martín (don Leónides) Valladolid.
 Gómez Reino (don Antonio) Burgos.
 González-Alegre Bernardo (don Manuel) Madrid.
 González Alía (don José María) Toledo.
 González Diéguez (don Luis) Madrid.
 González Fausto (don José Manuel) Orense.
 González y González (don Gonzalo) Valladolid.
 González Quevedo Monfort (don Luis) Madrid.
 González Sobrinos (don José Luis) Madrid.
 González Velasco (don Juan de Dios) Salamanca.
 Guelbenzu Romano (don José) Pamplona.
 Gueira San Martín (don José) Córdoba.
 Guevara Suárez (don Bienvenido) Córdoba.

Henche García (don Vicente) Madrid.
 Hernández Díaz (don Antonio) Avila.
 Hernández García (don Hipólito) Salamanca.
 Hernández Gil (don Fernando) Cáceres.
 Hernández Giménez (don Benito) Granada.
 Hernández López (don Miguel) Toledo.
 Hernández Pardo (don Manuel) Madrid.
 Hernández Barandiarán (don Timoteo) Santander.
 Hudobro Pardo (don Angel) Huesca.
 Infante y de Sánchez-Ortiz (don Antonio) Vitoria.
 Iniguez de la Torre Gutierrez (don Ignacio) Salamanca.
 Iscar Alonso (don Antonio) Alicante.
 Jiménez de Cisneros Gotochecha (don Miguel) Cáceres.
 Juárez Juárez (don Jaime) Madrid.
 Larena Peñaiba (don Francisco) Coruña.
 Lastres García (don Juan) Sevilla.
 Leyva Montoro (don José de) Pontevedra.
 Lis Alonso (don Félix) Oviedo.
 Lombardia Palacio (don Ceferino) Sevilla.
 López Martin (don Adolfo) Granada.
 López Ruiz (don José) Zaragoza.
 Lorbés Amorós (don Manuel) Lugo.
 Lorenzo García (don Luis) Bilbao.
 Lozano Ituiño (don Luis) Badajoz.
 Luque Cuenda (don José María) Valladolid.
 Liam Tamayo (don Wenceslao) Valladolid.
 Macías Oviedo (don Santiago) Avila.
 Macho Alonso (don Emilio) Avila.
 Magdalena Castellanos (don Martin) León.
 Malz Bermejo (don Ramón) Madrid.
 Manero de la Fuente (don Tomás) Burgos.
 Manolea Cabeza (don Eusebio) Madrid.
 Mañeco Pañcia (don Julio) Valladolid.
 Maqueda Ibañez (don Pablo) Granada.
 Márquez Suárez (don Alberto) Sevilla.
 Marquina Rodríguez-Ossorio (don Leopoldo) Granada.
 Martínez Alonso (don Joaquín) Soria.
 Martínez Cardenoso (don Manuel) Gerona.
 Martínez Casanueva (don Juan Antonio) Santander.
 Martínez del Casero (don Vicente) Oviedo.
 Martínez Díaz (don Gerardo) Pontevedra.
 Martínez López (don Eduardo) Valladolid.
 Martínez Montesinos (don Arcadio) Jaén.
 Martínez Tous (don Vicente) Madrid.
 Mas Castel (don Luciano) Guadalupe.
 Masa Ortiz (don José) Cáceres.
 Mateo González (don Ricardo) Segovia.
 Melendo Abad (don Justo) Madrid.
 Menéndez Vives (don Fernando) Madrid.
 Merás Cambroero (don César) Madrid.
 Merino Muro (don Vicente) Córdoba.
 Millaruelo Clementez (don José) Pamplona.
 Mira Carrasco (don Rafael) Málaga.
 Montero Salvago (don Manuel M.) Sevilla.
 Montesinos Marco (don Antonio) Jaén.

Bermejo Arlaga (don Maurício) Madrid.
 Bermúdez Acero (don José) Zaragoza.
 Bernardo Hernández (don Tomás Francisco) Avila.
 Beruete Calleja (don Francisco) Salamanca.
 Bibiloni Roselló (don Pedro) Palma.
 Bordiallo Gutiérrez (don Francisco) Valladolid.
 Burgos Bozo (don Luis) Barcelona.
 Burgués Molins (don Juan) Madrid.
 Cabañero de Maca (don José) Madrid.
 Cabeudó Pena (don Juan) Zaragoza.
 Cabra Fernández (don José) Coruña.
 Caja de Rey (don Ramón Antonio María) Córdoba.
 Camacho Melendo (don Miguel) Coruña.
 Cambón Suárez (don José) Zaragoza.
 Camón Burgos (don Antonio) Madrid.
 Cancio Morenza (don Antonio) Alicante.
 Capdepon Icabalceta (don Federico) Granada.
 Casas Fernández (don Torcuato) Madrid.
 Castillo Martín (don Rafael del) Coruña.
 Castro García (don Jaime) Orense.
 Castro Pérez (don Bernardo Francisco) Madrid.
 Clavij Montoursy (don Miguel Angel) Madrid.
 Cid Jiménez (don Miguel) Granada.
 Collado Martínez (don José) Sevilla.
 Concha Hernández Pinzón (don Fernando de la) Coruña.
 Chespo Nazara (don José) Cuenca.
 Chervás Aytés (don Vicente) Zaragoza.
 Chueca Cornago (don José) Jaén.
 Davó Jiménez (don José) Zaragoza.
 Delgado Gómez (don Juan Francisco) Soria.
 Delgado Orbaneja (don Luis) Valladolid.
 Deus Prieto (don Alfonso) Madrid.
 Díaz Díaz (don Mariano) Madrid.
 Díaz Olafes (don Manuel María) San Sebastián.
 Díaz Palos (don Fernando) Zaragoza.
 Díaz Prieto (don Faustino) Soria.
 Donado Adán (don José) Ciudad Real.
 Echevarría González (don Julián) Zaragoza.
 Eguilaz Ariza* (don Leopoldo) Córdoba.
 Escorriano Serrano (don Emilio) Córdoba.
 Escrubano Serrano (don Pedro) Córdoba.
 Escudero del Corral (don Angel) Zamora.
 Escudero Ruiz (don Marcial) Valladolid.
 Esquivias Franco (don Antonio) Sevilla.
 Esteban Abad (don Rafael) Zaragoza.
 Estero Sambías (don José) Granada.
 Fabra Pérez (don José Luis) Córdoba.
 Facal López (don Luis) Coruña.
 Fernández Abril (don Fulgencio) Cáceres.
 Fernández Aslaín (don Eugenio) Pamplona.
 Fernández Badía (don José) Coruña.
 Fernández Fernández (don Ramón) Coruña.
 Fernández Peña (don Salvador) Málaga.
 Fernández Repeto (don Joaquín) Madrid.
 Fernández Rodríguez (don Antonio) Coruña.
 Fernández Rodríguez (don Orosio) Avila.
 Fernández Santamaría (don Julio) Badajoz.

APPELLIDOS Y NOMBRES

Audiencias

Mora Piñán (don Vicente)
 Mora Villar (don Manuel)
 Morales Diaz (don Angel)
 Moreno Alvarez (don José)
 Moreno Calvo-Rubio (don Alejandro)
 Moreno Galusa (don Manuel)
 Muñoz Alvarez (don Agustín)
 Muñoz Navas (don Rafael)
 Muñoz Rodríguez (don José Luis)
 Navajas Pérez (don Juan José)
 Navas Concas (don César)
 Neve Cascas (don César)
 Nieto Naveiras (don José)
 Núñez de Cepeda Sánchez (don Luis)
 Núñez Escalona (don Victor)
 Ochoa Hidalgo (don José)
 Ortega López (don Rafael)
 Ortiz de la Torre y Lastra (don José Ramón)
 Oteo Ortega (don Andrés)
 Padial Gironella (r. n. Juan)
 Pastor Pastor (don Alfredo)
 Payá Regidor (don Eugenio)
 Peña Llorente (don José)
 Peña Llorente (don Manuel)
 Peña Seiquer (don Jesús de la)
 Pera Verdager (don Francisco)
 Pérez del Castillo (don Luis)
 Pérez Facón (don José)
 Pérez Galán (don Bartolomé)
 Pinós Carnicero (don Jorge)
 Pociello Burrel (don Antonio)
 Pozo López (don Carlos)
 Prada Gutiérrez (don Ignacio de)
 Quiroga Quiroga (don Luis)
 Redondo Pérez (don Francisco)
 Richard Rodríguez (don Francisco)
 Río Mendez (don Enrique del)
 Rivera García (don José)
 Roa Rico (don Octavio)
 Robledo Minayo (don César Esteban)
 Roda Alemany (don Tomás)
 Rodríguez Doncel (don Rafael)
 Rodríguez López (don Martín Jesús)
 Rodríguez Lorenzo (don Fernando)
 Rodríguez Ramírez (don Antonio)
 Rodríguez Rodríguez (don Antonio)
 Rogero Baró (don Antonio)
 Rogg Porras (don Ladislao)
 Romero Muro (don Cándido)

Romero Osende (don Gonzalo)
 Rosellón Andrade (don Rafael)
 Rupérez Pérez (don Juan Antonio)
 Sabán Lavín (don Ignacio)
 Salinas Abad (don Toribio)
 Sánchez Fuentes (don Higinio)
 Sánchez Fuentes (don Perpetuo)
 Sánchez de León (don Alejandro)
 Sánchez Ortiz de Urbina (don José María)
 Sánchez Rodríguez (don Clocoldo)
 Sánchez Trasancos (don Ramón)
 Sánchez Valverde (don Joaquín)
 Santaló Cereijo (don Jesús María)
 Sanvicente Samá (don Alejandro)
 Sepúlveda Courtoy (don Fernando)
 Sequeros Valle (don Fernando)
 Serra Carrió (don José)
 Serrano Echeverría (don Manuel)
 Serrano Vitoria (don Julián)
 Sietra Bustelo (don Constantino)
 Soler Bonor (don Agustín)
 Soler Esobio (don Enrique)
 Suárez-Bárceña Fernández (don Luis)
 Tarancón Pastora (don Segundo)
 Torcal Simón (don Antonio)
 Tricas Abenoz (don Jesús)
 Urbina Carrera (don Manuel)
 Urquiza Liaguero (don Felipe)
 Urzáiz Ubierno (don Fernando)
 Usieto Gastán (don David José)
 Valle Abad (don Luis)
 Vallejo y Ruiz de Quero (don Francisco)
 Varela Pérez (don Ramón)
 Varela Pérez (don Luis)
 Vargas Carrillo (don Enrique)
 Vázquez Escobar (don Bartolomé)
 Vázquez Moro (don Ramón)
 Vega Cañadas (don José de la)
 Vegas Fabián (don Miguel)
 Vera Cunchillos (don Cándido)
 Vida Bellido (don José María)
 Villa Pastor (don Emilio)
 Villalobos Núñez (don José)
 Villamana. Arbán (don Rafael)
 Villar Padín (don José)
 Virrián Esparza (don Pedro Jesús)
 Zapatero Agreda (don Luis)
 Zejalvo Larriva (don Joaquín)
 Zubeldia Aizpuru (don Mario)

Audiencias

Coruña.
 Cáceres.
 Zaragoza.
 Cuenca.
 Granada.
 Salamanca.
 Salamanca.
 Córdoba.
 Salamanca.
 Salamanca.
 Madrid.
 Sevilla.
 Pontevedra.
 Zaragoza.
 Córdoba.
 Salamanca.
 Palma.
 Zaragoza.
 Zaragoza.
 Coruña.
 Granada.
 Palma.
 Badajoz.
 Murcia.
 Bilbao.
 Barcelona.
 Madrid.
 Bilbao.
 Zaragoza.
 Huesca.
 Palencia.
 Sta. Cruz de T.
 Lugo.
 Pontevedra.
 Tetuán.
 Córdoba.
 Oviedo.
 Tetuán.
 Cáceres.
 Las Palmas.
 Garánada.
 Madrid.
 Salamanca.
 Zaragoza.
 Madrid.
 Pamplona.
 Zaragoza.
 Córdoba.
 Bilbao

Grupo D.—EX CAUTIVOS

Adrados Vacas (don Francisco)

Guadalajara.

Jerez García (don Francisco)

Badajoz

Martínez Carrasco Rodenas (don Mariano) Murcia.
 Mesguer Garrido (don Manuel) Murcia.
 Muntañola Casas (don Manuel) Madrid.
 Muñoz de la Espada Garán (don Jesús) Ciudad Real.
 Navarro Marcili (don Ascensio) Alicante.
 Nuñez Molina (don Jesús) Murcia.
 Padilla y Millagro (don Buenaventura) Madrid.
 Pajarón y Pajarón (don Ramón) Madrid.
 Palacios Paiscos (don José) Madrid.
 Palacios Trujillo (don Sebastián) Albacete.
 Pastor Hurtado (don Tomás) Alicante.
 Recio Fernández (don José) Madrid.
 Río García (don Vicente de) Murcia.
 Rodríguez Caohá (don Miguel) Murcia.
 Sánchez Gil (don Francisco de Sales) Murcia.
 Soubrir Zarrandona (don Federico) Murcia.
 Suárez y López de Altamirano (don Manuel) Madrid.
 Temes González Riancho (don Santiago) Madrid.
 Vega-Leal Delgado (don Martín) Córdoba.

Grupo E.—HUERFANOS

Navarro Esteban (don Emilio) Almería.
 Polaino Antonino (don Angel Lorenzo) Jaén.
 Polaino Ortega (don Lorenzo) Granada.
 Puertas Gómez de Mercado (don Nicolás) Almería.
 Rubio Serrano (don Jesús) Toledo.
 Siles Pineda (don Miguel) Jaén.

Barcelona, Almería, Madrid, Murcia, Murcia, Jaén, Madrid, Madrid, Badajoz, Barcelona, Guadaluajara, Zaragoza, Albacete, Murcia, Madrid, Zaragoza, Almería, Madrid, Alicante, Murcia, Jaén, Madrid, Ciudad Real, Ciudad Real.

Bordoy Alcántara (don Pedro Antonio)
 Brea Melgarejo (don Rufino)
 Cabezudo Martínez (don Venancio)
 Camacho Blays (don Rafael)
 Cafellas Ruiz de Velasco (don Rafael)
 Carreño Garrido (don José)
 Contreras de la Paz (don Rafael)
 Durán Rico (don Manuel)
 Espinar López (don Miguel Angel)
 Fernández Carvajal (don Francisco)
 Fernández Hernández (don Angel)
 Fuente Ruiz (don Vicente de la)
 García Esquemana (don Angel)
 Garzaván Herrero (don Manuel)
 Girón Rubio (don Luis)
 Gómez Jiménez de Cisneros (don Antonio)
 González-Estéfani Robles (don Enrique)
 González Isaac (don Julián)
 Ibarra Sánchez (don Francisco de)

Aideosa del Valle (don Carlos)
 Calderón Antón (don Jacinto)
 Campoy García (don Antonio)
 Escribano Soriano (don José)
 Gómez del Campillo y Manresa (don José María)
 López Arroyo (don Luis)
 Moreno Martín (José Manuel)

Grupo F.—LIBRES

Botella y Taza (don Aurelio)
 Bueren y Pérez de la Serna (don Carlos)
 Buitrón Fernández (don Francisco)
 Burgués Molins (don Fernando)
 Cáceres Bernad (don Antonio)
 Cacho Castrillo (don José)
 Calm Matas (don José María)
 Calvo Polo (don Nicolás)
 Camacho Carrasco (don Luis)
 Cámara Carrillo (don José)
 Cafiete Nériada (don Angel)
 Capdepón Torres (don Francisco)
 Carnicero Espino (don Jesús)
 Carrasco Villanueva (don Pablo)
 Castaño Suárez (don Gaspar)
 Castillo Bautista (don Cayetano)
 Castillo Martín (don Federico del)
 Climent González (don Eduardo)
 Cobo Ruiz (don José)
 Collado Cortés (don Andrés)
 Conde Arévalo (don José)
 Conde y López (don Victor)
 Crespo Cincara (don Pascual)
 Crespo Nazara (don Roberto)
 Cruzado Vicente (don Fernando)

Madrid, Madrid, Santander, Barcelona, Oviedo, Madrid, Barcelona, Zaragoza, Valladolid, Ciudad Real, Madrid, Valencia, Madrid, Murcia, Madrid, Madrid, Pamplona, Barcelona, Barcelona.

Agénjo Cecilia (don Dionisio Ramón)
 Aguilera Corona (don Manuel)
 Alberdi Cortavirtate (don Angel)
 Alcazar de Luna (don Antonio)
 Alfarrás Castañeda (don Miguel)
 Almonacid Hernández (don Isidro)
 Alonso Fernández (don Ricardo)
 Alvarez Fernández (don Bernardo)
 Año del Río (don Andrés)
 Andrés Domingo (don Carlos)
 Angulo Santa-Pau (don Jaime)
 Astorga Gómez (don Pablo)
 Avila Perales (don Rafael)
 Ayerbe Vallés (don Luis)
 Balmaseda Escalonilla (don Juan José)
 Barrio García (don Salvador)
 Barro de Frutos (don José María)
 Beaura Pulgar (don Eduardo)
 Benedicto Gómez (don José)
 Bedóitez Marqués (don José)
 Bernádez Alvarez (don Fernando)
 Bernádez Avila (don Ricardo)
 Berruete Calleja (don Ramón Eugenio Agustín)
 Borruel Panzano (don Alejandro)
 Borruel Panzano (don José)

APPELLIDOS Y NOMBRES

Audiencias

Cuartero Ortiz (don Alejo) Zaragoza.
 Cuevas Trilla (don Policarpo) Salamanca.
 Diego Moreno (don Aniceto de) Madrid.
 Duro Fortuny (don Miguel) Granada.
 Duro Duro (don Arcángel Obdulio) Barcelona.
 Escarpizo-Lorenzana Majua (don Alvaro) Madrid.
 Falcon García (don Angel) Abacete.
 Fernández Carcelén (don Miguel) Madrid.
 Fernández Divar (don Florencio) Madrid.
 Fernández García (don Fernando) Madrid.
 Fernández Jiménez (don Andrés Pfo) Granada.
 Fernández Rincón (don Valentín) Madrid.
 Fernández Rodríguez (don Alberto) Madrid.
 Fernando Vicentí (don Francisco) Valencia.
 Ferrer de la Cruz (don Ricardo) Granada.
 Galdón Muñoz (don Enrique Victoriano) Valladolid.
 García Aranda (don Calixto) Madrid.
 García de la Calle (don José Luis) Jaén.
 García Camacho (don Santiago) Madrid.
 García de la Cueva (don José Luis) Cuenca.
 García Denche (don José) Málaga.
 García Lucena (don José) Cuenca.
 García Pérez (don Celestino Antonio) Cuenca.
 García-Puente Llamas (don José) Salamanca.
 García Romero de Tejada Diaz-Ierán (don José) Barcelona.
 García Roméu (don Francisco) Alicante.
 Gasca Padilla (don Francisco) Zaragoza.
 Giménez Jaén (don Luis) Murcia.
 Gómez de Aranda y Serrano (don Luis) Toledo.
 Gómez de Liano Cobaleda (don Miguel) Salamanca.
 Gontán Rodríguez (don José Antonio) Oviedo.
 González Díez (don Cándido) Valladolid.
 González Martín (don Isaac) Salamanca.
 González-Palacios Sáenz de Miera (don Máximo) León.
 Crau Soto (don Juan) Alicante.
 Guardiola Citronés (don Cristóbal) Valencia.
 Guadiño Liacayo (don Manuel) Badajoz.
 Hebrero Alonso (don Maximino L.) Madrid.
 Hernández Santonja (don Luis) Alicante.
 Hijas Palacios (don José) Madrid.
 Hoigueras González (don Millán) Madrid.
 Ibañez García (don Luis) Madrid.
 Ibañez García (don Vicente) Madrid.
 Ibeiro Mugaeta (don Agustín) Pamplona.
 Jiménez Calvo-Rubio (don Luis) Córdoba.
 Jiménez Segovia (don Manuel) Madrid.
 Juan Marin (don Manuel) Valencia.
 Jurado Díaz (don Carlos) Alicante.
 Langa García (don Luis) Madrid.
 Larumbe Rodríguez (don José) Valladolid.
 Lecea Ledesma (don Ignacio de) Barcelona.
 León Alvarez (don Antonio) Valladolid.
 López Hikalzo (don Alberto)

APPELLIDOS Y NOMBRES

Audiencias

Olarte Egido (don Antonio) Cuenca.
 Oliva Martínez (don José de la) Granada.
 Ortega Ortega (don Ramón) Guadalajara.
 Pastor Sala (don Juan) Barcelona.
 Patiño López (don Celedonio) Albacete.
 Pedraz Rodríguez (don Ernesto) Salamanca.
 Pedreira Gómez (don Alfredo) Sta. Cruz de T.
 Pedreira Gómez (don José) Madrid.
 Peña Alonso (don Cirino) Madrid.
 Pérez Fernández (don José) Madrid.
 Pérez Yuste (don Pascual) Madrid.
 Perezgüeta Serrano (don Luis) Madrid.
 Piqueque Abarca (don Rafael) Madrid.
 Prado Alvarez (don César de) Cuenca.
 Prieto Cobos (don Victorino) León.
 Prieto Prada (don Celedonio) Palencia.
 Puga Brau (don José) Orense.
 Puig-Mauri y Santa Ana (don Fernando) Madrid.
 Quiles Ortiz (don Daniel) Málaga.
 Raigón Muñoz (don Guillermo) Granada.
 Recuero Cepeda (don Vicente) Madrid.
 Reinoso Rodríguez (don Martín) Valladolid.
 Reneses Pascuarelli (don Alfonso) Ciudad Real.
 Revilla Santiago (don Francisco) Valladolid.
 Ripoll de la Peña (don José) Madrid.
 Rivera Martínez (don Francisco) Madrid.
 Roales-Nieto Gómez (don Leopoldo) Teruel.
 Rodríguez Aguilera (don Cesáreo) Jaén.
 Rodríguez Hernández (don Ricardo) Madrid.
 Rodríguez-Lacín Romero (don Enrique) Bilbao.
 Rodríguez Lanzas (don José) Málaga.
 Rodríguez del Llano (don Carlos Octavio) Oviedo.
 Rodríguez Sánchez (don Dionisio) Ciudad Real.
 Rodríguez Sánchez (don Dionisio) León.
 Rodríguez Yagüe (don José Lucas) Salamanca.
 Román Cardero (don Luis) Orense.
 Ros Lavín (don José) Zaragoza.
 Ruiz Fernández (don Angel) Murcia.
 Ruiz Fernández (don Rafael) Murcia.
 Ruiz de Velasco y de Castro (don Felipe) Madrid.
 Ruiz Verdejo Sisoniz (don José) Madrid.
 Sabater Tomás (don Antonio) Tarragona.
 Sáenz-López González (don José Antonio) Teruel.
 Sáez Yáñez (don Abel) Madrid.
 Sánchez Arias (don José) Coruña.
 Sánchez García (don Francisco) Cáceres.
 Sánchez Mateo (don Epifanio) Santander.
 Sánchez Ruiz (don José) Almería.
 Sánchez Toves (don Isidoro) Salamanca.
 Sánchez Verde (don Félix) Madrid.
 Santillana Ruiz (don Manuel) Bilbao.

Santos Roda (don Santiago) Salamanca.
 Sarabia Pérez (don José) Madrid.
 Sarvato Charle (don Miguel) Zaragoza.
 Saura Juan (don Francisco) Alicante.
 Saura Juan (don Pedro) Alicante.
 Segura Jiménez (don José Luis) Granada.
 Sella Pedrós (don Enrique) Valencia.
 Servano Bulnes (don José María) Valladolid.
 Sevilla Camino (don Luis) Cáceres.
 Silva Alcántara (don José María) Valencia.
 Solano Cuesta (don José Mariano) León.
 Tascón Alonso (don Mariano) Madrid.
 Tejedor Pérez (don Cesáreo) Madrid.
 Torres Aguilar (don Juan de) Sevilla.
 Torres Ruiz (don Antonio) Cuenca.
 Torrès Ruiz (don Eduardo) Cuenca.
 Ubeda Guerrero (don Salvador) Madrid.
 Ugalde Rodrigo (don Valentín) Madrid.
 Varas Sánchez (don Julio) Madrid.
 Verdú García (don Rafael) Madrid.
 Verdú Mora (don Plácido) Madrid.
 Vicente Cillero (don Eduardo de) Jaén.
 Vicente Prieto (don Julián) Salamanca.
 Vidal Bonet (don Vicente) Valencia.
 Villar Pampló (don Luis) Madrid.
 Villanueva Santamaría (don Pablo) Madrid.
 Vinals Sagrera (don Carlos) Valencia.
 Zafra Pago (don Idefonso) Jaén.
 Zaragoza García-Escudero (don José María) Logroño.
 Zoico Gallardo (don Ramón) Bilbao.
 Zumárraga y Cuadrón (don Carlos) Madrid.
 Zúñiga Moreno (don Ramón) Sevilla.

López Zereez Martínez (don Emilio) Madrid.
 López Sanz (don Mariano) Valladolid.
 Lorenzo González (don Laureano) Lugo.
 Llopis Peñas (don Emilio) Madrid.
 Marín Cobo (don Bernardino) Jaén.
 Marín Tristante (don Casto-Julio) Granada.
 Martí Alonso (don Enrique) Madrid.
 Martín Díaz (don Flavio) Murcia.
 Martín Mata (don Luis) Jaén.
 Martín Petit (don Manuel) Madrid.
 Martínez Gros (don Alberto) Valencia.
 Martínez Pérez (don Enrique) Murcia.
 Martínez Sanz (don Andrés) Logroño.
 Medina Balmaseda (don Enrique) Toledo.
 Méndez González (don Pedro) Salamanca.
 Mendieta Segura (don Tomás) Zaragoza.
 Mengual Peris (don José) Madrid.
 Molina Villar (don Luis) Ciudad Real.
 Montede Ribelles (don Francisco de Asís) Valencia.
 Montes Gómez (don Antonio) Badajoz.
 Moyaleta Rowán (don Apolinar) Ciudad Real.
 Moreno del Busto (don Francisco Javier) Albacete.
 Mozo Quevedo (don Elisaco) Coruña.
 Muña Fernández (don Manuel) Oviedo.
 Muñoz Sánchez-Gijón (don Eloy) Madrid.
 Navarrete Mendieta (don Diego) Jaén.
 Navarrete Mendieta (don Emilio) Jaén.
 Navarro Martínez (don Florencio) Albacete.
 Navas Noguera (don Félix) Murcia.
 Nieto Funcia (don Alfredo) Madrid.
 Nieto García (don Angel) Madrid.
 No Louis (don Enrique de) Madrid.
 Nolla Cortiella (don Pedro) Tarragona.
 Núñez Rodríguez (don Manuel) Zamora.

Conforme a lo que previene el artículo 12 del Reglamento de 5 de mayo del año en curso, por el que se han de regir estas oposiciones, y lo dispuesto en el Orden de convocatoria de las mismas, en el término de diez días laborables contados desde el siguiente al de la fecha en que se publique esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entregará cada opositor admitido a verificar los ejercicios, la cantidad de setenta y cinco (75) pesetas en la Habilitación de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, durante las horas de once a una de la mañana. Al opositor o su representante se le entregará un resguardo de la consignación hecha, y este documento servirá para acreditar haber sido admitido a la práctica de los ejercicios. Si la consignación se hiciera por Giro postal o telegráfico se dirigirán las cantidades al aludido Habilitado de la Subsecretaría, consignándose con claridad el nombre y los apellidos del opositor a quien se refiere el Giro, siendo lo más conveniente en estos casos manifestar por carta dirigida al expresado Habilitado, el número del Giro impuesto, el opositor a quien pertenece y lugar y persona a quien ha de remolirse el resguardo.

Madrid, 22 de septiembre de 1941.—
 El Presidente del Tribunal, Rafael Rubio.—El Secretario, Saturnino López Peces.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas (93)

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por doña María Bris Salvador, domiciliada en Albacete, calle de Martínez Villena, número 23, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, emisión del año 1930, serie A números 907.195 a 907.203; Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1917, serie A número 364.137, por un importe total de 5.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de

no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, y agosto de 1941.— P. el Director general, Antonio Lima.
4.050.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Acuerdo sobre franquicia arancelaria a las simples chapas de madera de nuestras posesiones del Golfo de Guinea.

Vista la instancia presentada en esta Dirección General de Comercio y Política Arancelaria por la Sociedad Izaguirre y Compañía, Ltda., con domicilio en Santa Isabel de Fernando Poo y delegación en Bilbao, en solicitud de que se eximan del pago de derechos a su importación en España a las chapas de madera fabricadas en Río Benito (Guinea Española), asimilándolas a las maderas aserradas en tablas y tablones, que gozan de franquicia arancelaria según la disposición octava del Arancel;

Resultando que las chapas de madera de que se trata, se obtienen de un trozo de tronco de grandes dimensiones, que suele tener una longitud de 2,65 metros, sujetándolo fuertemente por los extremos de su eje con dos garras a un torno, que lo hace girar rápidamente en contacto con una cuchilla de la misma longitud del tronco, y que, paralelamente a la generatriz del mismo, avanza gradualmente y corta una hoja o lámina de un grueso que oscila entre una décima de milímetro y cinco milímetros, y cuya longitud y ancho dependen del tamaño del tronco; hoja ésta que es después cortada en chapas de las dimensiones comerciales que convengan, corrientemente de 2,65 por 2,50 metros. Y que, por tanto, en la manipulación de estas chapas no interviene otro factor que el corte por cuchilla, lo mismo que en la de los tablones y tablas sólo interviene la sierra;

Resultando que en informe emitido por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, comunicado a la Dirección General de Aduanas en Orden de 29 de febrero de 1932, se expresaba que las maderas aserradas en tablas y tablones, procedentes de nuestras posesiones del Golfo de Guinea, gozaban de franquicia a su importación, de conformidad con el contenido, en aquella fecha, del caso noveno de la disposición octava de los Aranceles de Aduanas;

Considerando que existe evidente similitud entre la madera en tablones y

tablas y la en simples chapas u hojas, tanto por la sencillez del procedimiento de obtención, por corte, y poca mano de obra, como por sus aplicaciones y empleo como primera materia en manufacturas de madera, obras de carpintería y construcción de muebles, y las chapas u hojas, principalmente, en la fabricación de tableros y contrachapeados;

Considerando que las maderas sin labrar, de origen y procedencia de nuestras posesiones del Golfo de Guinea, son libres de derechos a su importación en la Península e Islas Baleares, con arreglo al apartado d) del caso tercero de la disposición octava de los vigentes Aranceles de Aduanas; y que, la madera en tablones, tablas y hojas, está mencionada y tarifada en el grupo primero (Maderas) de la clase segunda del vigente Arancel, como madera sin labrar, por no tener otra manipulación que el simple corte,

Esta Dirección, de conformidad con lo informado y propuesto por sus Servicios de Política Arancelaria, ha acordado manifestar a la Sociedad solicitante que las simples chapas de madera de las características que quedan indicadas, productos y procedentes de nuestras posesiones del Golfo de Guinea, disfrutan, a su importación en la Península e Islas Baleares, de libertad de derechos de arancel, en virtud de lo prevenido en el apartado d) del caso tercero de la disposición octava de los vigentes Aranceles de Aduanas.

Lo que se publica para conocimiento general.

Madrid, 22 de septiembre de 1941.— El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Antonio de Miguel.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Juan Cancela Cochón recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una nueva industria de elaboración de chocolate;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939; habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que persisten las cir-

cunstancias que motivaron la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se desprenda ninguna razón que aconseje modificar el criterio sumamente restrictivo seguido para la autorización de nuevas industrias de esta clase,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Cancela Cochón contra resolución de la Delegación de Industria que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una nueva industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1941.— El Director general, Juan de Alarcón. Sr. Ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el escrito presentado por don Luis Porras Rivera recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Córdoba que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una nueva industria de elaboración de chocolates;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939; habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que persisten las circunstancias que motivaron la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se desprenda ninguna razón que aconseje modificar el criterio sumamente restrictivo seguido para la autorización de nuevas industrias de esta clase,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Porras Rivera contra resolución de la Delegación de Industria de Córdoba que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una nueva industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1941.— El Director general, Juan de Alarcón. Sr. Ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. de Industrias Auxiliares» solicitando autorización para ampliar su industria de fabricación de electrodos para lámparas eléctricas.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. de Industrias Auxiliars» para ampliar su industria de fabricación de electrodos para lámparas eléctricas en Barcelona hasta completar el número de siete máquinas automáticas de soldar, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a importar.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria y primeras materias que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria y primeras materias a que se contrae esta autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria la Sociedad lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización no supondrá informe favorable para el pago del canon establecido más que por un período de tiempo que no deberá exceder de nueve años, contados a partir de la fecha de autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad «El Corindón Español, S. A.» solicitando autorización para ampliar sus instalaciones con una central de producción de energía eléctrica.

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «El Corindón Español, S. A.» para instalar una Central de producción de energía eléctrica para utilizarla en su propia fabricación, situada en el río Turia, término municipal de Chulilla provincia de Valencia, con una potencia total instalada de 1.600 kilovatios, con arreglo a las

condiciones generales fijadas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria.

2.ª El petionario viene obligado a presentar en el plazo de tres meses los estatutos de la Sociedad a fin de comprobar que se cumple la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, en cuanto al capital social y cargos rectores de la empresa.

3.ª La maquinaria será de fabricación nacional, pero si los constructores nacionales, por las características de los equipos no pueden construirlos o efectuar su entrega en el plazo debido, esta autorización supone el informe favorable para la importación.

4.ª Si con arreglo al artículo anterior es preciso efectuar importación de maquinaria, esta autorización no supone la de importación que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y Certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

5.ª Asimismo si se efectúa importación de maquinaria «El Corindón Español, S. A.» lo notificará a la Delegación de Industria de Valencia para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

6.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnicos y administrativos que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos de este Ministerio, Delegaciones de Industria, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1941.—El Director general de Industria Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Tomás del Río Hernández solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, que explotaría una Sociedad a constituir.

Esta Dirección general de Industria,

de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Tomás del Río Hernández para instalar una industria de trefilería de filamento de tungsteno y molibdeno, en Barcelona, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial citada y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria.

2.ª Esta autorización no supone la de la importación de maquinaria y primeras materias que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria y primeras materias a que se contrae esta resolución.

3.ª Antes de solicitar la autorización que se menciona en la condición anterior y en el plazo máximo de tres meses a partir de esta resolución el interesado presentará en la Delegación de Industria la escritura de constitución de la Sociedad y contratos con firmas extranjeras en cuanto se relacionen con la legislación de ordenación y defensa de la industria nacional a los efectos de comprobar el cumplimiento de la misma, a cuya condición queda supeditada la presente autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria en fábrica el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Sociedad Anónima Harina de Pescado Alfa», solicitando autorización para implantar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad Anónima Harina de Pescado Alfa» para im-

plantar un nueva industria de aprovechamiento de residuos de pescado, en Avilés, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Oviedo, para que, por la misma, se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1941.—
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Visto el escrito presentado por doña Elvira Espuch Calcia, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Alicante, que le denegó autorización para la reapertura de una fábrica de chocolates, en Alicante;

Resultando que, en la tramitación del expediente, se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por la interesada el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la solicitud de la interesada reúne las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para las reaperturas de industrias, habiendo desaparecido en parte las circunstancias que aconsejaron su denegación circunstancial;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Elvira Espuch Calcia, contra resolución de la Delegación de

Industria de Alicante, y en consecuencia autorizarle para la reapertura de una fábrica de chocolates en Alicante, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1941.—
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Visto el escrito presentado por don José Ribas Payeras recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para trasladar once molinos «Diederichs» y demás maquinaria de Badalona a Almoines (Valencia);

Resultando que en la tramitación se han seguido las normas señaladas por la legislación vigente;

Considerando que del estudio del recurso no se desprende ninguna variación de las circunstancias que motivaron la denegación,

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Ribes Payeras contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para el traslado de su industria de torcidos de Badalona a Almoines.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1941.—
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Comisión Mixta Arbitral Agrícola

Acuerdo de la Sección de Productos Lácteos por el que se fija el precio de la leche no alterada ni adulterada en las provincias que se indican, destinada a la transformación industrial.

La Sección de Productos Lácteos de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola en la sesión celebrada el día 25 de junio último acordó equiparar el precio de la leche no alterada ni adulterada destinada a la transformación industrial, acordado para Santander en 0,70 pesetas litro, los de Galicia, Asturias, Guipúzcoa y Vizcaya y señalar para Cataluña y Baleares el precio de una peseta litro.

Lo que a los oportunos efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 1 de septiembre de 1941.
Visto Bueno, el presidente, A. Rodríguez Gimeno.—El Secretario, T. L. Hermita.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando desierto el concurso anunciado por Orden de 4 de julio de 1941 para la confección y venta del Libro de Calificación Escolar.

Vistas las ofertas presentadas por los aspirantes al concurso anunciado por Orden de 4 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) para la confección y venta de 50.000 ejemplares del Libro de Calificación Escolar de la Enseñanza Media.

Teniendo en cuenta que una de las proposiciones presentadas establece un precio superior por ejemplar al que se fijó oficialmente por la Orden de 13 de diciembre de 1939 y otra no se ajusta a las condiciones del concurso,

Esta Subsecretaría ha acordado declarar desierto el citado concurso, por un plazo de ocho días naturales, modificando las bases del anterior en el sentido de que las materias primas serán de cuenta de la Casa Editora y que la fianza que habrá de constituirse por la Casa adjudicataria consistirá en el tres por ciento del precio total por el que se otorgue la confección de los cincuenta mil ejemplares de dicho Libro, debiendo constituirse al formalizar el compromiso.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1941.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Presidente de la Junta de Compras de este Ministerio.

1.757

Junta de Compras

Anunciando concurso para la confección y venta de 50.000 ejemplares del Libro de Calificación Escolar de la Enseñanza Media.

Declarado desierto el concurso anunciado con fecha 4 de julio último en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 siguiente, y autorizada esta Junta para convocar nuevo concurso, se declara éste abierto, con arreglo a las bases siguientes:

A) Para tomar parte en este con-

curso se concede un plazo de ocho días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

B) Podrán concurrir a él todas las Casas españolas establecidas, con la obligación de depositar aquella a la que se le adjudique el servicio una fianza equivalente al tres por ciento del importe por el que se adjudique la tirada del Libro.

C) El citado Libro de Calificación Escolar tendrá las mismas características que el que rige actualmente, debiendo ser confeccionado en papel igual o similar, según el modelo que estará a disposición de los aspirantes al concurso en la Secretaría de esta Junta, establecida en este Ministerio y en todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, siendo de cuenta exclusiva de la Casa adjudicataria la adquisición de las materias primas necesarias.

D) El número de ejemplares será de 50.000, pero los concursantes podrán comprometerse a suministrar cantidad inferior.

E) Las Casas vendrán obligadas a tener a disposición del Ministerio, en sus almacenes, 25.000 ejemplares en un plazo de dos meses, a partir de la resolución del concurso, y los otros 25.000 el 30 de abril próximo del año de 1942, sirviendo directamente a los Institutos los pedidos que formulen, siendo de cuenta de las mismas Casas los gastos que produzcan los envíos.

F) Los concursantes fijarán en sus pliegos el precio que señalan por ejemplar al Libro de Calificación, reservándose el Ministerio la facultad de fijar el definitivo, pero la Casa percibirá precisamente el por ella marcado.

G) El concursante o concursantes a quienes se adjudique en todo o parte el servicio, no percibirán cantidad alguna del Presupuesto del Estado, sino que obtendrán la exclusiva para vender el Libro de Calificación Escolar por el número de ejemplares que se le adjudique, sabiendo que el total no puede exceder de los 50.000.

H) Los alumnos de Enseñanza Media, al firmar la inscripción de su matrícula, se comprometerán a adquirir el Libro, y, con las inscripciones, la Dirección de cada Instituto formulará una relación, enviando el correspondiente pedido a la Casa adjudicataria, girando su importe dentro del término de ocho días, a partir de la recepción de aquél.

I) El Ministerio de Educación Nacional a propuesta de la Junta de Compras, se reserva el derecho de adjudicar la obra a la proposición o proposiciones que estime más convenientes o a declarar el concurso desierto; y en el caso de llegarse a esta declaración, por no haber concurrentes o ser

deficientes los pliegos, se procederá a la gestión directa por la citada Junta, la que, además, quedará facultada, por virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto del Decreto de 28 de septiembre de 1935, para encomendar a la Casa adjudicataria la tirada de los ejemplares que pudieran necesitarse si, agotados las 50.000, no se hubiera verificado un nuevo concurso, al precio convenido en el actual.

Madrid, 23 de septiembre de 1941.—
El Presidente de la Junta, Carlos Sánchez Peguero.
1.756

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Derecho Procesal, vacantes en las Universidades de Valencia y Granada (turno libre) y Santiago (turno auxiliares)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dichas Cátedras.

Los aspirantes a estas Cátedras se presentarán el día nueve de octubre próximo, a las seis de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras Universitarias. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 17 de septiembre de 1941.—
El Presidente del Tribunal, José Vifias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo el expediente de don José Villegas Gardoqui para ejecutar obras precisas con el fin de elevar aguas del río Pisuerga.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Villegas Gardoqui, para ejecutar las obras precisas con el fin de elevar aguas del río Pisuerga, en término de Valladolid, y con destino a riego de la finca denominada «Ribera del Cristo», asunto en el cual

ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por dicho Cuerpo consultivo ha resuelto autorizar a don José Villegas Gardoqui para ejecutar obras precisas, con el fin de elevar aguas del río Pisuerga, en término de Valladolid y con destino a riego de la finca denominada «Ribera del Cristo», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don José Villegas Gardoqui para derivar del río Pisuerga, en término de Valladolid, hasta catorce litros y diecinueve centilitros por segundo con destino al riego de trece hectáreas setenta y siete áreas y dos centiáreas, en la finca de su propiedad denominada «Ribera del Cristo».

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Suárez Sinova, en Valladolid, en noviembre de 1935. Las obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que este origine.

3.^a Se dará principio a las obras dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la concesión y habrán de terminarse un año después del comienzo.

4.^a El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas del Duero, tanto del principio de las obras como su terminación y de los incidentes que ocurran durante la construcción.

Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o Delegado suyo, levantándose acta en la que consten detalladamente las obras construidas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores españoles que hubieren intervenido. Dicha acta se elevará a superior aprobación, sin cuyo requisito no podrán dar comienzo a la explotación.

5.^a El concesionario no tendrá derecho a indemnización por la disminución que pueda experimentar el caudal concedido, debido al establecimiento de nuevos regadíos con aguas procedentes de obras de regulación que formen parte de los planos del Estado. Tampoco tendrá derecho a los auxilios que otorga la Ley de 7 de julio de 1905.

6.^a La concesión se hace por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y estará sometida a las disposiciones vigentes y especialmente al Real Decreto de 7 de enero de 1927, que se ha seguido en su tramitación.

7.^a Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el contrato de trabajo y de-

más disposiciones de carácter social y protección a la Industria nacional.

8.ª La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando al vecino de Vigo don Daniel de Vicente para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre, en la «Punta de San Gregorio» de la ría de Vigo, con destino a ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1940, para fábrica de conservas de pescado.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición de don Daniel de Vicente, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en la «Punta de San Gregorio», para ampliar la concesión que le fué otorgada en 27 de diciembre de 1940 para construir una fábrica de conservas de pescado;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en los artículos 41 y 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas por la Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado y con las obras que se pretende construir se fomentan las industrias derivadas de la pesca;

Considerando que la petición debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se solicita, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al vecino de Vigo don Daniel de Vicente para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre en la «Punta de San Gregorio», de la ría de Vigo, con destino a la ampliación de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1940 para fábrica de conservas de pescado y muelle de servicio.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a este expediente y está suscrito en Pontevedra el 4 de enero de 1941 por el Ingeniero de Caminos don Enrique Picó; no pudiendo ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se edifique a usos distintos de aquellos para que se concede sin la tramitación del oportuno expediente; quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará el canon de cincuenta céntimos en la zona y una peseta en el muelle, ambos por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo y a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las obras.

Este canon será revisable, y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Vigo, como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero jefe de Obras Públicas de la provincia o ingeniero subalterno a quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo y con asistencia del concesionario, levantándose acta y plano del resultado, en cuyos documentos se hará constar la superficie de terreno concedido. Esta acta y plano se somete-

rán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero jefe de Obras Públicas de la provincia para que por éste o Ingeniero subalterno en quien delegue se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Vigo.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámite, anulada la concesión; quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1941.—El Director general, José Delgado. Sr. Ingeniero jefe de Obras Públicas de Pontevedra.